



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 519 -2017-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho 21 ABO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 6878 de fecha 14 de marzo del 2016 (carta notarial), donde la recurrente **MARLENY ORE DIAZ** solicita el cumplimiento de las Resoluciones de Alcaldía N° 499-2008-MPH/A, de fecha 14 de agosto del 2008, Resolución de Alcaldía N° 591-2009-MPH/A de fecha 23 de octubre del 2009, Resolución de Alcaldía N° 397-2010-MPH/A de fecha 15 de junio del 2010, Resolución de Alcaldía N° 514-2011-MPH/A, de fecha 23 de setiembre del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 551-2012-MPH/A de fecha 21 de setiembre del 2012, a fin de que se reintegre los conceptos remunerativos los cuales fueron otorgados por convenios colectivos en los años 2008,2009,2009,2010,2011 y 2012 respectivamente., en noventitres (93) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva precedente, la servidora **MARLENY ORE DIAZ**, solicita el cumplimiento de las Resoluciones de Alcaldía N° 499-2008-MPH/A, de fecha 14 de agosto del 2008, Resolución de Alcaldía N° 591-2009-MPH/A de fecha 23 de octubre del 2009, Resolución de Alcaldía N° 397-2010-MPH/A de fecha 15 de junio del 2010, Resolución de Alcaldía N° 514-2011-MPH/A, de fecha 23 de setiembre del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 551-2012-MPH/A de fecha 21 de setiembre del 2012, a fin de que se reintegre los conceptos remunerativos los cuales fueron otorgados por convenios colectivos en los años 2008,2009,2009,2010,2011 y 2012 respectivamente.

Que, mediante informe N° 037-2016-MPH-OAF-RRHH-RARPB de fecha 23 de marzo del 2016 el responsable del área de remuneraciones, pensiones y Beneficios de la Unidad de Recursos Humanos en el tercer considerando refiere lo siguiente: Respecto a la Resolución de Alcaldía N° 499-2008-MPH/A, de fecha 01 de agosto del 2008, refiere que la señora Marleny Ore Díaz, ya se beneficia con el incremento del pacto colectivo del año 2008, pudiendo apreciarse en el contrato de servicios no personales N° 358-2008-MPH, la addenda N° 01 al contrato de servicios no personales N° 358-2008-MPH, donde se incremento la suma de S/. 100.00 nuevos soles mensuales, siendo aprobados referidos incrementos mediante Resolución de Alcaldía N° 523-2008-MPH, de fecha 22 de agosto, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 499-2008-MPH/A, de fecha 01 de agosto del 2008.

Que respecto a la Resolución de Alcaldía N° 591-2009-MPH/A de fecha 23 de octubre del 2009 la recurrente también se beneficia con el incremento del pacto colectivo del año 2009, como se demuestra con el contrato Administrativo de Servicio N° 129-2009 y la addenda N° 02, donde ha sido incrementado como técnico con la suma de S/200.00 nuevos soles mensuales, que correspondería al 22.223% de incremento, siendo aprobado este incremento mediante Resolución de Alcaldía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Nº 697-2009-MPH/A de fecha 02 de Diciembre del 2,009, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 591-2009-MPH/A, de fecha 23 de octubre del 2009.

Que, Respecto a la Resolución de Alcaldía Nº 397-2010-MPH/A de fecha 15 de junio del 2010, corresponde evaluar referido al incremento, toda vez que en los pactos colectivos anteriores ya se habría beneficiado en demás con los incrementos otorgados, precisando que la misma ha sido incorporada con contrato de servicios personales a partir del 09 de marzo del 2012.

Que, Respecto a la Resolución de Alcaldía Nº 551-2012-MPH/A de fecha 21 de setiembre del 2012, menciona que existe una clausula delimitadora donde se menciona que no será de alcance para el personal contratado por servicios personales ni por otra modalidad contractual.

Que, de los antecedentes se aprecia que a tenor de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 52-2012-MPH/GM de fecha 09 de marzo del 2012 se dispone reponer a la recurrente como trabajadora de naturaleza permanente en el cargo de técnico administrativo conforme así lo preciso la sentencia judicial emitido en el expediente Nº 1023-2008-0-5001-JR-CI-01, la cual refiere que fue confirmada por la Resolución de fecha 22 de enero del 2009.

Que mediante, informe Nº 91-2017-MPH/A-15, de fecha 07 de agosto del 2017, se remite información actualizada sobre el estado actual recaído en el expediente Nº 01023-2008-0-0501-JR-CI-01. De lo cual se puede apreciar en la Resolución Nº 04 de fecha 27 de enero del 2009 se declara fundada la demanda de acción contenciosa Administrativa de fojas 59 y 63, interpuestas por Marleny Ore Díaz contra la Municipalidad Provincial de Huamanga; en consecuencia el juez dispuso que dentro del plazo de cinco días hábiles, la entidad demandada mediante acto administrativo **disponga la reposición del recurrente en su mismo puesto de trabajo o en otro de igual nivel o jerarquía en régimen del Decreto Legislativo Nº 276.** Así mismo mediante sentencia expedida con Resolución Nº 12 de fecha 22 de enero del 2009, se confirma la sentencia disponiéndose la reposición de la recurrente en su mismo puesto de trabajo o en otro igual nivel y jerarquía, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, la disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, respecto a la Bonificación y demás beneficios establece lo siguiente: “ CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, precisa: 1. Las escalas remunerativas y beneficios de otra índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año Fiscal para los pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a Propuesta del titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...).

Que, la misma norma, en lo relacionado a las Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por escolaridad señala, en la quinta disposición transitoria que. “QUINTA.- Remuneraciones, Aguinaldos por fiestas patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad precisa: 1. Las entidades del Sector Publico,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

independientemente del Régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una bonificación por escolaridad, un aguinaldo o gratificación por fiestas patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda 2. Las Leyes de Presupuesto del sector público fijan los montos que por concepto de aguinaldos o gratificaciones por fiestas patrias y navidad, según corresponda, y Bonificación por escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a carreras reguladas por Ley específicas, así como a los pensionistas del sector público. El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas”.

Que, de los antecedentes se puede advertir que en la Resolución de Gerencia Municipal N° 52-2012-MPH/GM, la servidora Marleny Ore Díaz, en su calidad de Técnico Administrativo en la Unidad de Bienes Patrimoniales, como tal en su condición de servidor contratado (servicios personales) de la entidad, se encuentra dentro de los alcances del decreto Legislativo N° 276; vislumbrándose el “petitum” de la recurrente, solicitando el reconocimiento de los incrementos y otorgamiento del reintegro de incremento de remuneración dispuesto en el laudo arbitral de fecha 19 de diciembre del 2014,

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de la señora **MARLENY ORE DIAZ**, respecto al pago de reintegro por concepto de incremento de remuneraciones, y bonificaciones por escolaridad, aguinaldos (Fiestas Patrias, Navidad), día del trabajador Municipal, y Vacaciones, aprobadas por pactos colectivos de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición sobre reconocimiento y otorgamiento de reintegro de incremento de remuneración dispuesto en el laudo arbitral de fecha 19 de Diciembre del 2014 pago del reintegro incremento de S/. 300.00 a partir del mes de enero 2015 al mes de Diciembre 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el beneficio a reconocer estará **sujeto a la disponibilidad Presupuestal**, conforme lo establece la segunda Disposición Final de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la interesado, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: 22 ABO. 2017

Reg. N° ..... Folio: .....

Hora: ..... Firma: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho 21 ABO. 2017  
Oficio Circ. N° 2507-2017-UDC-SE-MPH  
SEÑOR: RECTOR DEL HUMANOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RA-519-2017-MPH/RRHH  
de fecha: 21 ABO. 2017  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally V. Solier Córdova  
JEFE